

**ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
DE LA URBANIZACIÓN EUROVILLAS**

C/ Diez, s/n
28514 Nuevo Baztán (Madrid)

EUROVILLAS REGISTRO ENTRADA
ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Nº: 1033
FECHA: 06/10/2010 12:56

Eurovillas, 6 de Octubre de 2010

Don/: José Luis CABALLERO [mayor de edad, con domicilio en C/ C
DNI:

Ante la problemática existente con el Canal de Isabel II, como propietario

EXPONGO:

1.-Que según se nos informó en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de junio del presente, la deuda de agua con el Canal de Isabel II (CYII) se generó porque el canal no abonaba a la ECE la cantidad, facturada a sus abonados de Eurovillas, en concepto de distribución. Dado que CYII no abonaba este concepto la ECE se abstenía de pagar el costo generado por la diferencia de consumo de agua deducida por la diferencia de lecturas entre contador general del CYII y la suma de las lecturas de los contadores de los abonados, según se establece en el convenio de colaboración firmado por ambas partes el 29 de Julio de 1999.

2.- En el Acta de la misma Asamblea (apartado 6º del punto 2º del orden del día) se reconoce que los Tribunales han quitado la razón a la ECE, en su pretensión de cobrar el concepto de la distribución, facturado por el CYII a sus abonados de Eurovillas.

3.- Por lo tanto la conclusión es que la ECE debe de cumplir con su obligación de pagar la diferencia entre el contador general y la suma de todos los usuarios tal y como el mencionado convenio se establece.

RECLAMO A LA ECE:

1.-. Una explicación de por qué en estas pasadas factura de agua, el CYII nos sigue pasando la diferencia de lectura de contadores **si no hay ya ningún impedimento para que la ECE lo pague con nuestras cuotas la diferencia de consumo de agua, conforme a lo estipulado en convenio vigente con el CYII.**

2.- Si la Asamblea ha sido impugnado en punto 2º del orden del día, en lo que se refiere a los convenios con el CYII, por qué no se ha informado a los propietarios en sus COMUNICANDOS y se sigue adelante en las conversaciones con CYII sin esperar la resolución de dicha impugnación,

Para que conste, firmo la presente reclamación para que sea contestada por escrito y remitida al domicilio reseñado en el encabezamiento.

Fdo.: José Luis Caballero